

la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa de Benquerencia de la Serena denominada «Enramada» de sesenta y dos Has., setenta y una as. y diecinueve cas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al folio 186, tomo 737 general del Archivo, libro 44 de Benquerencia de la Serena, finca registral n.º 3.175. La inscripción primera otorga el dominio de dicha finca al Ayuntamiento, si bien éste reconoce no ser el propietario del derecho de vuelo ni del de apostar aunque éstos no figuren registrados independiente a favor de nadie.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 18 de abril de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 13 horas.

Al levantamiento del acta de cita a quienes se consideren propietarios del bien descrito o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para quedesignen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 18 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria.  
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

*AVISO de 18 de marzo de 1991, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Benquerencia de la Serena (Badajoz) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.*

Por Decreto 14/1991, de 19 de febrero, D.O.E. n.º 16 de 26 de febrero, se declara el interés social de la dehesa Boyal de Benquerencia de la Serena, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Benquerencia de la Serena denominada «Moruna» de doscientas Has., noventa y seis as. y cincuenta y dos cas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al folio 184, tomo 737 general del Archivo, libro 44 de Benquerencia de la Serena, finca registral n.º 3.174. La inscripción primera otorga el dominio de dicha finca al Ayuntamiento, si bien éste reconoce no ser el propietario del derecho de vuelo ni del de apostar aunque éstos no figuren registrados independiente a favor de nadie.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 18 de abril de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta de cita a quienes se consideren propietarios del bien descrito o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subroga-

dos y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que se designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 18 de marzo de 1991.

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,  
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de San Martín de Trevejo (Cáceres).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de San Martín de Trevejo (Cáceres).

Vistos los art. diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

**Primero.**—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de San Martín de Trevejo (Cáceres).

**Segundo.**—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Conjunto, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

**Tercero.**—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**Cuarto.**—Hacer saber al Ayuntamiento de San Martín de Trevejo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

**Quinto.**—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E.; y una vez completo el expediente, que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Descripción del Conjunto Histórico de la localidad de San Martín de Trevejo (Cáceres)

La localidad de San Martín de Trevejo, se encuentra al N.O. de la provincia de Cáceres, en la Comarca de Gata, junto a la Sierra del Jalama.

Existen vestigios romanos dispersos en su término municipal, habiéndose encontrado una estela funeraria de la Edad del Bronce, lo que atestigua un cierto florecimiento cultural en tiempos prehistóricos, teniendo esta zona notable importancia durante los siglos XII y XIII con ocasión de la Reconquista de la Alta Extremadura, pasando la mayor parte del territorio a manos de la Orden Militar de Alcántara.